

**S.I. CONCATEDRAL  
PARROQUIA DE SAN NICOLÁS  
ALICANTE**



S.I. CONCATEDRAL

**ESTATUTOS  
DEL  
CONSEJO PARROQUIAL DE PASTORAL**

## ESTATUTOS DEL CONSEJO PARROQUIAL DE PASTORAL

Breve reseña histórica.

Conquistada la ciudad el 6 de diciembre 1244 por el entonces príncipe Alfonso X el Sabio, mandó edificar, para los cristianos de la ciudad, una iglesia dedicada a S. Nicolás. Esta iglesia fue erigida en Parroquia por el Rey Jaime el Conquistador, según decreto expedido en Barcelona el 19 de Octubre de 1264.

En 1600, al ser elevada a la dignidad de Colegiata, fue derribada. En el mismo lugar, aunque de mayores dimensiones se levantó el actual templo, cuyo arquitecto inicial fue Agustín Bernardino, discípulo de Juan de Herrera, que empezó las obras en 1616 y las dirigió hasta su muerte en 1626. En esta fecha Martín de Unzeta se hizo cargo de la dirección de los trabajos hasta 1630. Posteriormente, le sustituyeron al frente de las obras Miguel Real y Pedro Guillén. Finalmente, en el año 1662 se concluyó la construcción de la nave del templo.

Durante el bombardeo de 1691, el edificio sufrió graves daños que hicieron necesario reconstruir la cúpula. Los encargados en 1716 de la reconstrucción fueron los arquitectos Francisco Mingot y Juan Fauquet.

Destacable es la Capilla de la Comunión, verdadera joya del barroco valenciano, construida entre 1720 y 1738 por Juan Bautista Borja. Durante muchos años funcionó como parroquia.

Por bula de Juan XXIII, "Illae Ecclesiae Catholicae Urbes", de fecha 9 de marzo de 1959, la Diócesis pasó a denominarse de Orihuela-Alicante, elevando la Colegiata de San Nicolás de Alicante al rango de Concatedral

En su pila bautismal han nacido a la vida cristiana importantes hombres y mujeres de nuestra ciudad que han destacado, tanto por su santidad de vida como por su influencia social y cultural.

Actualmente Concatedral y parroquia comparten los mismo espacios y servicios, complementándose para un mejor servicio a la ciudad y a la Diócesis.

Límites Parroquiales.

Por el Norte limita con la C/ Poeta Quintana, C/ Capitán Segarra, C/ Balmes, C/ Calderón de la Barca (incluyendo íntegro el Mercado Central), C/ Vicente Inglada, C/ Concepción, sigue por C/ Diez Moreu, C/ General Primo de Rivera, C/ Mestre Martínez, Plaza San Cristóbal y C/ Santos Médicos, siguiendo por C/ Virgen de Belén, C/ Padre Maltés y Plaza Quijano hasta C/ San Agustín, Plaza Santísima Faz, Plaza del Ayuntamiento, C/ Cervantes, Plaza Puerta del Mar hasta el puerto, que es límite SUR. Por C/ Ojeda, Plaza Gabriel Miró, C/ Pascual Blasco, C/ Golfín (que pertenece íntegra a Ntra. Sra. De Gracia) y C/Campos Vasallos llega hasta C/ Poeta Quintana.

## **Capítulo 1º. Naturaleza del Consejo Parroquial de Pastoral**

**Art. 1.** El Consejo Parroquial de Pastoral es el órgano que, en comunión con la Iglesia Diocesana, intenta realizar la unidad de los sacerdotes, diáconos, miembros de vida consagrada y laicos, en el cumplimiento de la misión de la Iglesia en el ámbito de la comunidad parroquial.

**Art. 2.** El CPP es un órgano de consulta, reflexión y diálogo para fomentar la actividad evangelizadora y pastoral. Y constituye el cauce institucionalizado para la conveniente corresponsabilidad y coordinación de todos los agentes de pastoral de la Parroquia.

**Art. 3.** El CPP:

3.1. Es un órgano permanente, compuesto por miembros estables durante el plazo que establecen los presentes Estatutos.

3.2. Es un órgano representativo de toda la comunidad parroquial, de cada uno de sus Movimientos, Asociaciones, grupos y servicios. Ha de ser como la imagen o el reflejo de toda la Parroquia.

3.3. Tiene un carácter consultivo y procura llegar a acuerdos en un clima de colaboración responsable y de comunión.

3.4. Es un órgano al servicio de la comunidad y de la comunión eclesial en el ámbito parroquial y en relación con el Arciprestazgo, Vicaría de zona y la Diócesis.

## **Capítulo 2º. Los miembros del CPP**

**Art. 4.** El CPP es presidido por el párroco, el cual recibe los consejos de los miembros y les da fuerza vinculante. A él corresponde convocarlo y fijar, junto al Secretario, el orden del día. El presidente puede, en ciertos casos, dar voto deliberativo al Consejo.

**Art. 5.** Los miembros del CPP podrán ser natos, elegidos o designados.

### **5.1 *Son miembros natos del CPP:***

5.1.1. El Presidente del Consejo Pastoral Parroquial..

5.1.2. Los presbíteros y diáconos que tengan un oficio permanente en la Parroquia

5.1.3. Un representante del Consejo Económico Parroquial.

### **5.2. *Son miembros elegidos del CPP:***

5.2.1. Un/a representante de cada casa de vida consagrada existente en la Parroquia, o que trabajen en su ámbito.

5.2.2. Un representante laico de cada Movimiento, Grupo, Asociación, o diferentes acciones pastorales estables existentes en la Parroquia.

5.2.3. Un representante de los servicios que se realizan en ella: secretarios de oficina, sacristanes, limpieza, etc.

5.2.4. Dos representantes de los cristianos laicos no asociados de la parroquia.

**5.3. *Son miembros designados del CPP*** aquellos que el Párroco podrá designar como miembros del Consejo, teniendo en cuenta que, al menos, la mitad de los miembros del CPP deberán ser elegidos.

**Art.6.** Para ser miembro del CPP se requiere:

1. Estar en comunión plena con la Iglesia.
2. Destacarse por su fe, buenas costumbres y prudencia.
3. Tener sensibilidad y estima hacia la Parroquia y capacidad para valorar los asuntos pastorales con espíritu diocesano.

**Art. 7.** Se produce un cese en el CPP cuando:

1. Se cumple el plazo del nombramiento.
2. El interesado presenta su renuncia al Párroco y éste la acepta.
3. Se producen tres ausencias no justificadas en las sesiones del CPP.
4. Si está legalmente incapacitado.

**Art. 8.** Los miembros del CPP tienen derecho a:

8.1 Ser convocados formalmente y conocer con suficiente antelación el orden del día de la próxima sesión.

8.2. Participar con voz y voto en todas las sesiones plenarias del Consejo.

8.3. Ser elegido para las responsabilidades de Secretario del Consejo y Colaborador de Actas, o para las Comisiones de trabajo que se puedan organizar.

**Art. 9.** Los miembros del CPP deben:

9.1 Asistir con puntualidad e íntegramente a todas las reuniones plenarias que se celebren, tanto ordinarias como extraordinarias, debiendo comunicar con tiempo suficiente al presidente la eventual imposibilidad de asistir a alguna sesión. Al principio de cada sesión, el Colaborador de Actas dará cuenta de las ausencias justificadas.

9.2 Estudiar y tratar a conciencia, personalmente o con otros, los temas y asuntos del orden del día de cada sesión.

9.3. Guardar secreto sobre las intervenciones que se tengan durante las reuniones. Obligan a esta prudente discreción la virtud de la caridad y el clima

de libertad y de fraternal colaboración que debe darse entre los miembros del Consejo.

**Art. 10.** Entre los miembros del Consejo se elegirá al Secretario del Consejo y al Colaborador de Actas.

**Art. 11** Elección y duración de los miembros del CPP.

1.- La elección será del modo siguiente:

\* Primera votación. Habrán de conseguir los candidatos los dos tercios de los asistentes.

\* Segunda votación. . Habrán de conseguir los candidatos los dos tercios de los asistentes.

\* Tercera votación. Se elegirá por mayoría simple de votos entre los dos candidatos que hubiesen sacado mayor número de votos en la segunda votación.

Este sistema se empleará para cada uno de los miembros.

Las votaciones siempre serán secretas y por escrito.

2.- La duración de los miembros del CPP será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por un nuevo periodo de cuatro años. Pero no podrán ser elegidos cuando ya hayan cumplido los ocho años posibles. Sí podrán serlo en elecciones posteriores una vez hayan realizado, como mínimo, dos años de descanso.

### **Capítulo 3º. Competencia y funciones del CPP**

**Art.12.** El CPP estudia todo lo referente al trabajo pastoral, lo pondera y saca conclusiones prácticas con el objeto de promover la conformidad y coherencia de la vida y acciones de la comunidad parroquial con el Evangelio.

**Art. 13.** Es función propia del CPP programar, animar, coordinar y revisar el conjunto de la acción pastoral de la Parroquia. De acuerdo con estas funciones le corresponde:

1.- Analizar en todos sus aspectos la realidad de la zona y la situación de la comunidad parroquial, para que pueda encontrar en cada momento las respuestas pastorales más adecuadas.

2.- Elaborar al principio de cada curso, con la aportación de todos los Movimientos, Grupos y Asociaciones, y de acuerdo con los objetivos pastorales

preferentes de la Diócesis, el plan pastoral general de la parroquia y concretar el calendario, así como los medios y actividades concretas para llevarlo a cabo.

3.- Impulsar la realización de las tareas programadas, animando la colaboración del mayor número posible de cristianos.

4.- Participar, mediante los representantes más idóneos, en la programación, seguimiento y revisión del trabajo conjunto del Arciprestazgo (unidad básica de pastoral de conjunto), Vicaría de Zona y Diócesis.

5.- Coordinar el trabajo eclesial de todos los Movimientos, Grupos y Asociaciones, así como las demás tareas parroquiales, y animar su dimensión evangelizadora.

6.- Establecer contactos con otros Consejos Parroquiales y con otros Grupos, Movimientos y Asociaciones apostólicas Interparroquiales.

7.- Revisar al final de cada curso la acción pastoral realizada y el cumplimiento del plan pastoral general de la Parroquia.

**Ar. 14.** En la medida de lo posible, el Consejo deberá hacer llegar a la comunidad parroquial sus principales conclusiones y propuestas de trabajo.

## **Capítulo 4º. La Comisión permanente del CPP**

**Art. 15.** El Consejo parroquial de Pastoral, para una mayor agilidad y eficacia en su trabajo, tendrá una Comisión Permanente, integrada por el Presidente, el Secretario del Consejo, el Colaborador de Actas y dos miembros elegidos por el pleno.

**Art. 16.** Corresponde a la Comisión Permanente:

1.- Decidir sobre la conveniencia o no de reunir en sesión extraordinaria al Pleno del Consejo.

2.- Preparar el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias de Pleno.

3.- Facilitar la información necesaria a los miembros del Consejo para el estudio y preparación de los asuntos del orden del día.

4.- Procurar que la convocatoria con el orden del día y la documentación llegue a los miembros del Consejo con suficiente antelación.

5.- Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados.

6.- Determinar la conveniencia de que alguna persona que no sea miembro del Consejo acuda al mismo para informar.

**Art. 17.** Se podrán constituir en el interior de CPP diversas Comisiones de trabajo, presididas siempre por algún miembro del mismo, con el fin de estudiar algún tema pastoral concreto, o de trabajar una cuestión determinada (liturgia, caridad, etc.). Estas Comisiones tendrán un carácter eventual o estable, si así lo aprobara el Pleno del Consejo.

## **Capítulo 5°. El Secretario del CPP**

**Art.18.** Los miembros del Consejo escogerán de entre ellos un Secretario al cual corresponde:

- 1.- Coordinar la acción del CPP, favoreciendo un clima afectuoso y dinámico entre los miembros del mismo.
- 2.- Moderar las reuniones del Consejo, vigilando para que se desarrollen ordenadamente, regulando las intervenciones de sus miembros, haciendo cumplir con flexibilidad los horarios establecidos y facilitando el desarrollo de las sesiones.
- 3.- En general, cuidar de todo lo que se refiera a la preparación, celebración y buen orden de las sesiones.
- 4.- Representar ordinariamente al Consejo Parroquial de Pastoral.

## **Capítulo 6°. Las reuniones del CPP**

**Art. 19.** El CPP se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre y siempre que lo estime oportuno el Párroco junto con la Comisión Permanente del Consejo. Se aconseja una reunión mensual alternativa del Pleno o de la Permanente.

**Art. 20.** Las votaciones se regirán por el c. 119,2º: Se considera aprobado lo que, hallándose presente la mayor parte de los que deben ser convocados, se aprueba por mayoría absoluta de los presentes (más de la mitad).

**Art. 21.** El Secretario de Actas del Consejo:

- 1.- Convocará, por orden del Presidente, las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de la Comisión Permanente.
- 2.- Enviará, con la debida antelación, el orden del día de las reuniones con la correspondiente documentación.
- 3.- Redactará las actas de las sesiones, llevará el correspondiente libro de actas y custodiará el archivo del Consejo.

**Artículo 22.** Algunos de los artículos o elementos de estos Estatutos, sometidos a la aprobación del ordinario, podrán ser modificados por el Pleno del

Consejo pasados tres años de aplicación “ad experimentum”, si obtienen la aprobación del Obispo diocesano.